

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001454

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

0000000

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Marzo de 2008 que contiene el cambio de nombre, de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA TRANSROALCEL S.A. por el de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA ROALCECARGO S.A. y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 367 de 30 de Abril de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07231 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

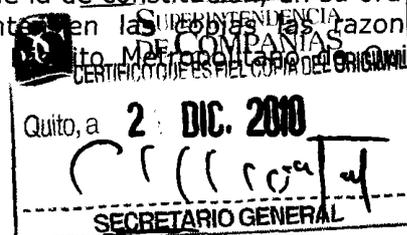
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre, de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA TRANSROALCEL S.A. por el de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA ROALCECARGO S.A. y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre, de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA TRANSROALCEL S.A. por el de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA ROALCECARGO S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Primero y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de TRANSPORTE REFRIGERADO Y LOGISTICA TRANSROALCEL S.A.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

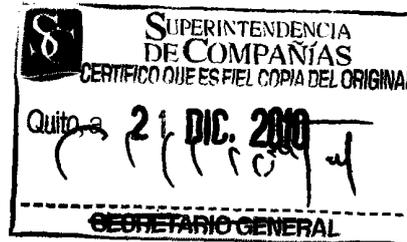
0000010

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de Abril de 2008

~~Dr. Wilson Guzman Rueda~~
Director Jurídico de Compañías

EXP. 158071
Tr. 01.1.08.000265



Con esta fecha queda ~~PROCESADO~~ la presente Resolución, bajo el No. 4277 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 378 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 de Julio del 2010


Dr. RAÚL CAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

